



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



1

26/03/19
19/3/19

LIBRO CUATROCIENTOS SESENTA.-----B9-2-8842-JJCR-----
INSTRUMENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.---

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a las ocho horas, que realizo a solicitud de JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, en su carácter de delegado especial de la asamblea.-----

Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de dos hojas tamaño oficio, escritas por ambos lados, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: -----

"----- "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R." -----
----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----
----- 28 DE FEBRERO DE 2019 -----

En la Ciudad de México, domicilio social de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 8:00 horas del día 28 de Febrero de 2019, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", mediante cartas poder, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la Licenciada Monserrat Quintero Román actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes.-----

El Presidente designó como Escrutadora a Mariajosé Lanzagorta Cerecer, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los Accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el Capital Social de la Sociedad, según la Lista de Asistencia que se agrega

20675
RPPyC
25-ABR-19
08:08:26
Subnum:0
Año: 2019
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:



al Expediente de esta Acta y que se encuentra distribuido de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTA | ACCIONES | | VALOR |
|------------------------------------|----------------|------------------|-------------------------|
| | Clase "A" | Clase "B" | |
| | | | TOTAL |
| NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION | 561,785 | 1'635,962 | \$219'774,700.00 |
| NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V. | 1 | 227,287 | \$22'728,800.00 |
| RFC: <u>NCO981029H25</u> | | | |
| TOTAL | 561,786 | 1'863,249 | \$242'503,500.00 |

En consideración de lo anterior, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea y con aptitud para tratar y resolver los asuntos que la motivan, sin que se requiera la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social de la Sociedad. Se hace notar que el número de identificación fiscal del socio Navistar International Corporation, por ser extranjero no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad: -----

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.-----

III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: -----

I. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----

Con relación al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes sobre la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la revocación de los poderes y facultades otorgadas con anterioridad a la presente fecha en



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



3

de Jorge Eduardo Zaragoza Maraver y Diego Agustín Herrera López.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

PRIMERA. Se resuelve revocar las facultades conferidas en los instrumentos a los que se refiere, respectivamente, en favor de:-

I. Jorge Eduardo Zaragoza Maraver, enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 23,099 de fecha 7 de febrero de 2017, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; y -----

II. Diego Agustín Herrera López, enunciativa más no limitativamente, todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 25,125 de fecha 17 de julio de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría No. 99 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría No. 231 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno.-----

Quiénes se obligan a responder por cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido en el uso de poderes, y se obligan a sacar en paz e indemnizar a la Sociedad de cualquier reclamación o responsabilidad, frente a terceros, la Sociedad y/o nuevos Accionistas de la misma, pasada, presente o futura en relación con el ejercicio de sus poderes hasta esta fecha, respectivamente.-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó de la siguiente manera: -----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.-----

Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes, sobre la conveniencia de llevar a cabo el otorgamiento de diversos poderes en favor de Jocelyn Lucero Arellano Hernández y Sergio Ernesto Tafoya Lara, a fin de que

AA22

sean ejercidos, según lo apruebe la presente Asamblea.-----
 Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas
 unánimemente adoptaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se resuelve otorgar en el presente acto, los siguientes
 poderes en favor de Jocelyn Lucero Arellano Hernández y Sergio
 Ernesto Tafoya Lara: -----

AA 24
 I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos que
 para esta clase de poderes establece el primer párrafo del
 artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código
 Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y
 sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades
 Federativas de la República Mexicana donde se ejercite,
 incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,582 (dos
 mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta
 y siete) del Código Civil Federal y demás artículos concordantes
 de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la
 República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no
 limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de
 personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y
 del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del
 Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver
 posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas
 y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad
 en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón
 del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de
 todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y
 procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del
 juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de
 Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar
 transacciones judiciales en toda clase de juicios y
 procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros,
 realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas
 públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general
 para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y
 representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas
 estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en
 los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la
 Ley Federal del Trabajo se faculta para representar a la Sociedad
 ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la
 audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y
 tres) del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



5

Conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos que para esta clase de poder establece el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercita, confiriéndosele asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la ley requieren mención o cláusula especial.-----

III. PODER PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR, facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo, vigente desde el día primero de mayo de 1970 (mil novecientos setenta). Se faculta al apoderado para actuar ante los Sindicatos con los que el otorgante ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y

seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatorias y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Asimismo, se autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administradores o Gerentes, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales.-----

Como limitación a los poderes que se confieren, se hace constar expresamente que **Jocelyn Lucero Arellano Hernández** y **Sergio Ernesto Tafoya Lara** no podrán ceder, gravar o constituir garantías sobre los bienes de la Sociedad o de cualquier otra forma transmitir la propiedad de éstos, excepto por lo previsto en las facultades especiales aquí otorgadas.-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó como sigue: -----

III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

En desahogo del último punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a **José de Jesús Lechuga Corvacho**, **Mariajosé Lanzagorta Cerecer** y **Montserrat Quintero Román**, con el objeto de



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



7

en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.-----

En relación con lo anterior, los representantes de los Accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se designa en este acto a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Monserrat Quintero Román con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.-----

Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: -----

- (1) Lista de Asistencia.-----
- (2) Carta Poder.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los Accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta a las 9:00 horas del 28 de Febrero de 2019, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.-
Siguen firmas..."-----

De igual forma, el compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, son: -----

- a).- **LISTA DE ASISTENCIA.**- La lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra **"B"**; y -
- b).- **CARTAS PODER.**- Copias simples de las cartas poder presentadas por los representantes de **"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION"** y de **"NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, accionistas de la sociedad, para acreditar su

respectiva representación; documentos que agrego al apéndice del presente instrumento marcados conjuntamente con la letra "C".

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a las ocho horas, en los términos anteriormente transcritos.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las siguientes resoluciones: -----

I.- La de revocar todos los poderes y facultades otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de JORGE EDUARDO ZARAGOZA MARAVER, mediante la escritura número VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.--

II.- La de revocar todos los poderes y facultades otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de DIEGO AGUSTÍN HERRERA LÓPEZ, mediante la escritura número VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

III.- La de otorgar y conferir poderes generales en favor de JOCELYN LUCERO ARELLANO HERNÁNDEZ y SERGIO ERNESTO TAFOYA LARA, para que los ejerciten, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



9

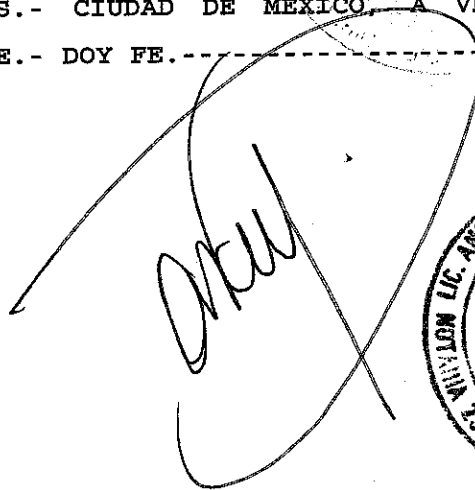
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se señalan en la **RESOLUCIÓN ÚNICA** del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho; así como de las escrituras números QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el

CORREGIDAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE.- DOY FE.

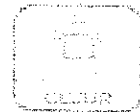
JJCR/dcs*

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'JJCR', is written over the text and extends across the page.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



RPP C

NÚMERO DE ENTRADA: 20675
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 26,183
FECHA DE INSTRUMENTO: 19/03/2019
NÚMERO DE NOTARIA: 231

FECHA DE ENTRADA: 25/04/2019

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 231277 *

DERECHOS: \$ 1688

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390020362949TA2Y37T

DE FECHA: 24/04/2019

PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 30 DE ABRIL DEL 2019.

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO

SIN TEXTO